Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056868

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
JOSÉ ALEXANDER BRAVO
Alcalde Municipal
alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
Utica, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo 031 del 19 de diciembre de 2025 2da Rev Municipio Utica
GOB-E-CR-2026-0029978 del 9 de marzo de 2026.

***"*POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÚTICA – CUNDINAMARCA, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025*".**

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

El acuerdo se apoya en la competencia del concejo municipal para dictar las normas orgánicas del presupuesto y efectuar las modificaciones presupuestales que correspondan y en la iniciativa del alcalde para presentar el respectivo proyecto, esa línea está desarrollada en la exposición de motivos y en el propio acuerdo, donde se citan la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996 y las normas orgánicas locales.

Desde el punto de vista procedimental, el punto decisivo era la validez del trámite en sesiones extraordinarias**,** ese requisito hoy sí está acreditado con el Decreto 091 del 10 de diciembre de 2025**,** que convocó al concejo y limitó los asuntos a tratar, incluyendo de forma expresa el proyecto de acuerdo de traslados presupuestales.

También se verifica el cumplimiento del término entre debates, pues el primer debate fue el 15 de diciembre y el segundo el 19 de diciembre; excluyendo ambos extremos, transcurrieron tres días completos intermedios 16, 17 y 18 de diciembre, por tanto, el trámite sí cumple este requisito, además, fue sancionado el 19 de diciembre de 2025**,** publicado ese mismo día por emisora local y cuenta con certificación de personería**.**

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056868

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López - Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056868

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co